

Auto de sustanciación N° 299

PROCESO: V. Declaración de Existencia Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial

DEMANDANTE: María Mercedes Tabares López

DEMANDADO: Jorge Eduardo Real Hernández

RADICADO: 17174318400120220032300

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que mediante providencia del 06 de junio de esta anualidad, se tuvo por notificado al señor Jorge Eduardo Real Hernández y por no contestada la demanda. Adicionalmente se requirió al apoderado de la parte demandante para que aporte el registro civil de nacimiento del demandado con las notas marginales, previo a fijar fecha de audiencia, el cual aportó mediante correo electrónico de fecha 04 de julio de 2023. Sírvasse proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chinchiná, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día **JUEVES CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. para celebrar la audiencia de que trata la citada normatividad.

Así las cosas, se procede al decreto de las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTALES

- Certificado de Afiliación de la Empresa Promotora de Salud - **SALUD TOTAL EPS S.A**, fechada del 14 de diciembre del año 2022.
- Contrato promesa de compraventa del Lote Numero 12B Manzana 5, firmado y autenticado el 27 de diciembre del año 1994 en la Notaria Segunda del círculo de Chinchiná, caldas.
- Factura No.202200070456 del Impuesto de predial Unificado.
- Certificado de tradición matricula inmobiliaria No. **100-18601** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, caldas.
- Registro Civil de Nacimiento del señor **JORGE EDUAR REAL HERNANDEZ**, Indicativo Serial **60827454** de la Notaria Primera del Circulo de Chinchiná, Caldas.
- Certificado de la señora **MARIA MERCEDES TABARES LÓPEZ**, expedido por la Notaria Única de Herveo Tolima, fechado del 19 de junio del año 1997, dado que, no fue posible solicitar la expedición del registro civil de nacimiento por trámites administrativos de dicho despacho, se solicitara posteriormente ingresen a laborar de nuevo.

TESTIMONIALES

- **GLORIA NANCY SANCHEZ VARGAS**
- **PEDRO ALCIDES MUÑOZ**

INTERROGATORIO DE PARTE

Que absolverá el demandado **JORGE EDUARDO REAL HERNANDEZ** a instancias de la parte demandante.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberá absolver la señora **MARÍA MERCEDES TABARES LÓPEZ** en calidad de demandante, a instancias del despacho.

CITACIONES Y PREVENCIONES

Por lo anterior, cítese a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, al igual que la realización de los demás actos procesales a que haya lugar en la audiencia fijada.

Se previene a las partes para que absuelvan sus interrogatorios de parte, de conformidad con lo regulado en los artículos 372 y siguientes del C. G. P. y se les advierte lo siguiente:

4. Consecuencias de la inasistencia. *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia. El juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.

(...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.v.)”.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a horizontal line, positioned above the printed name.

**CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**